



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Veintisiete de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0247  
RADICADO N° 2021-00140-00

En la demanda ordinaria laboral promovida por MARIA ELENA ARROYAVE LONDOÑO en contra de AFP COLPENSIONES Y OTRO, se allegó en término el requerimiento realizado por el Despacho en la audiencia celebrada el 28 de marzo de 2022, por lo que se resolverá lo pertinente,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que, una vez practicada las pruebas y en vista que pudo haber una posible INTERVINIENTE EXCLUYENTE, se requirió a la parte demandante para que allegara al expediente la información de esta, en ese orden de ideas, el demandante a través de memorial allegado el 20 de abril del 2022, aporta el Registro Civil de Nacimiento de la joven ISABEL CRISTINA PARRA CARMONA, quien registra como hija del causante OMAR DE JESUS PARRA MAZO, y aporta los datos de ubicación de la misma, dirección física avenida 37 N° 44-23 interior 301, barrio Las Vegas, del municipio de Bello - Antioquia, Teléfono 3023134852 y correo electrónico [isabelc2517@gmail.com](mailto:isabelc2517@gmail.com).

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a los procesos laborales (artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social) quien pretenda en todo o en parte el derecho controvertido, podrá intervenir formulando la respectiva demanda frente a la activa y la pasiva, así:

“Artículo 63. INTERVENCIÓN EXCLUYENTE. Quien en proceso declarativo pretenda, en todo o en parte, la cosa o el derecho controvertido, podrá intervenir formulando demanda frente a demandante y demandado, hasta la audiencia inicial, para que en el mismo proceso se le reconozca.

La intervención se tramitará conjuntamente con el proceso principal y con ella se formará cuaderno separado.

En la sentencia se resolverá en primer término sobre la pretensión del interviniente.”

Conforme a lo indicado con anterioridad, se hace menester vincular a la joven ISABEL CRISTINA PARRA CARMONA al proceso en calidad de interviniente excluyente, para que sí, reúne los requisitos para ser beneficiaria de una eventual pensión de sobreviviente con ocasión a la muerte de su padre, comparezca al proceso presentando la respectiva demanda ordinaria laboral, toda vez, que al momento del fallecimiento del causante la joven en mención tenía 19 años y el Despacho desconoce si estaba incapacitada para trabajar por razón de sus estudios, según lo preceptuado en el literal c, del artículo 47 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003.

Conforme lo anterior, se ordenará la vinculación al proceso a la joven ISABEL CRISTINA PARRA CARMONA, en calidad de tercera excluyente; no obstante, previo a ordenar la notificación de la interviniente, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que informe bajo la gravedad de juramento, según lo preceptuado en el artículo 08 Decreto 806 del 2020, como obtuvo la información de notificación de la joven en mención.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO – VINCULAR al proceso a la joven ISABEL CRISTINA PARRA CARMONA, en calidad de interviniente excluyente, tal como se explicó en la parte motiva.

SEGUNDO – REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que informe bajo la gravedad de juramento, según lo preceptuado en el artículo 08 Decreto 806 del 2020, como obtuvo la información de notificación de la joven en mención.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.067

Hoy 28 de abril de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d857db6b2c7064f5f35ce991b55f96a27b8a19eb1dbde02a66792d030602f728**  
Documento generado en 28/04/2022 09:30:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**